

48



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 MAY 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0825.

Téngase en cuenta que la Secretaría de Movilidad de Envigado, con las documentales vistas a folios 40 a 43, dio cuenta de haber registrado la medida decretada sobre el rodante de placa **JKM-277**, para materializar el secuestro del mismo, se ordena su aprehensión.

Consecuente con lo anterior, líbrese oficio para ante la **SIJÍN**, informándole que una vez se cumpla la orden aquí dimanada; el automotor debe ser dejado a disposición de éste Juzgado y remitido a los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura y/o aquel que estime pertinente.

Cumplido lo anterior, se procederá a su secuestro.

Notifíquese y Cúmplase.

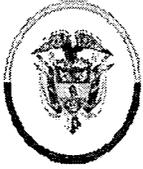
MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ SF
Hoy _____
El Secretario. 10 MAY 2021
HÉCTOR TORRES TORRES.

1913





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

99.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **10 MAY 2021** de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-0825.

1. Para dar continuidad a la presente actuación, y con base en lo informado por la parte demandada en el escrito visto a folio 98, señálese la hora de las 9:15 am del día 3 del mes de Junio de 2021, para continuar con la audiencia prevista en el art. 372 del CGP.

Infórmeseles además, que la audiencia será adelantada en forma virtual, a través de la plataforma *Microsoft Teams*, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través del art. 3° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

2. La parte demandante refiera el valor y fecha en que el extremo demandado realizó abonos a la obligación que se ejecuta.

3. La presente determinación notifíquese a los intervinientes en debida forma.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. 57
Hoy 11 MAY 2021
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago/